



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120190004501
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y Porvenir S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 8 de abril de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada